

Anexo

ANEXO A

13.4 Informe de la revisión de los partidos políticos, coaliciones, candidatos y candidatos independientes.

13.4.1 Partido Acción Nacional

13.4.1.1. Gobernador.

Segundo Periodo

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares en el estado de Querétaro; con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, obteniéndose lo que se describe a continuación:

- ♦ *Al efectuar la compulsa correspondiente, se determinó que diversos espectaculares, panorámicos y propaganda colocada en la vía pública benefician al candidato al cargo de Gobernador; sin embargo, omitió reportar los en su informe. Los casos en comento se detallan a continuación:*

PERIODO ELECTORAL	ID ENCUESTA	AMBIENTO	PARTIDO	CARGO	CANDIDATO	ENTIDAD	COLONIA	CALLE	CODIGO POSTAL	REFERENCIA	TIPO DE ANUNCIO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
CAMPANA	22091	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	FRANCISCO DOMINGUEZ	QUERETARO	CANDILES	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE	76700	ANTES DEL TEC MILENIO	PANORAMICOS	(2)
CAMPANA	22134	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	OTRO LOCAL	GENERICO	QUERETARO	CIMATARIO	CARRETERA MEXICO	76700	NO TIENE	PANORAMICOS	(1)
CAMPANA	22140	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	FRANCISCO DOMINGUEZ	QUERETARO	MERCURIO	PASTEUR	76700	ANTES DE LA CENTRAL	PANORAMICOS	(2)
CAMPANA	22144	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	OTRO LOCAL	SN	QUERETARO	BALAUSTRADAS	CARRETERA MEXICO	76700	SN	PANORAMICOS	(1)
CAMPANA	22281	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	FRANCISCO DOMINGUEZ	QUERETARO	CENTRO	CONSTITUYENTES	76700	AL LADO DEL BOLERAMA	PANORAMICOS	(2)

PERIODO ELECTORAL	ID ENCUESTA	AMBITO	PARTIDO	CARGO	CANDIDATO	ENTIDAD	COLONIA	CALLE	CÓDIGO POSTAL	REFERENCIA	TIPO DE ANUNCIO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
CAMPANA	22300	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	FRANCISCO DOMINGUEZ	QUERÉTARO	JARDINES DE LA HACIENDA	CONSTITUYENTES	76700	AL LADO DE PLAZA DE TOROS	PANORAMICOS	(2)
CAMPANA	22406	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	FRANCISCO DOMINGUEZ	QUERÉTARO	CRUZ DE FUEGO	CONSTITUYENTES	76700	EN FRENTE DE PISTA DE JUCASA	PANORAMICOS	(2)
CAMPANA	22411	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	FRANCISCO DOMINGUEZ	QUERÉTARO	CARRERAS	BERNARDO QUINTANA	76700	NO TIENE	PANORAMICOS	(2)
CAMPANA	22420	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	FRANCISCO DOMINGUEZ	QUERÉTARO	ALAMOS	BERNARDO QUINTANA	76700	AL LADO DE PLAZA COMERCIAL	PANORAMICOS	(2)
CAMPANA	22452	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	FRANCISCO DOMINGUEZ	QUERÉTARO	JURIQUILLA	5 DE FEBRERO	76700	NO TIENE	PANORAMICOS	(2)
CAMPANA	22468	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	PANCHO DOMINGUEZ	QUERÉTARO	JURIQUILLA	5 DE FEBRERO	76700	NO TIENE	PANORAMICOS	(2)
CAMPANA	22473	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	PANCHO DOMINGUEZ	QUERÉTARO	JURIQUILLA	5 DE FEBRERO	76700	SN	PANORAMICOS	(2)
CAMPANA	22477	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	FRANCISCO DOMINGUEZ	QUERÉTARO	SANTA ROSA	5 DE FEBRERO	76700	SN	PANORAMICOS	(2)
CAMPANA	22479	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	PANCHO DOMINGUEZ	QUERÉTARO	JURIQUILLA	5 DE FEBRERO	76700	NO TIENE	PANORAMICOS	(2)
CAMPANA	22489	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	FRANCISCO DOMINGUEZ	QUERÉTARO	SN	5 DE FEBRERO	76700	SN	PANORAMICOS	(2)
CAMPANA	22566	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	MARCOS AGUILAR	QUERÉTARO	JURIQUILLA	5 DE FEBRERO	76700	NO TIENE	PANORAMICOS	(2)
CAMPANA	22584	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	PANCHO DOMINGUEZ	QUERÉTARO	SN	5 DE FEBRERO	76700	SN	PANORAMICOS	(2)
CAMPANA	22586	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	FRANCISCO DOMINGUEZ	QUERÉTARO	CENTRO	5 DE FEBRERO	76700	SN	PANORAMICOS	(2)
CAMPANA	58945	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	PANCHO DOMINGUEZ	QUERÉTARO	CENTRO	AV CONSTITUYENTES	76800	FERRETRERIA JAKO	PANORAMICOS	(2)
CAMPANA	59053	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	PANCHO DOMINGUEZ	QUERÉTARO	CARRERA	PARALELA BDO QUINTANA	76800	SUZUKI	PANORAMICOS	(2)
CAMPANA	59054	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	PANCHO DOMINGUEZ	QUERÉTARO	CARRERA	PARALELA BDO QUINTANA	76800	SUZUKI	PANORAMICOS	(2)
CAMPANA	59058	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	PANCHO DOMINGUEZ	QUERÉTARO	CENTRO	AV ZARAGOZA	76800	AV ZARAGOZA	PANORAMICOS	(2)
CAMPANA	59059	Ambs	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	PANCHO DOMINGUEZ Y MARCOS AGUILAR	QUERÉTARO	CENTRO	AV ZARAGOZA	76800	FRENTE A BANOBRAS	PANORAMICOS	(2)
CAMPANA	59146	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	PANCHO DOMINGUEZ	QUERÉTARO	CARRERA T QRO SLP	SN	76800	SALIDA A SLP	PANORAMICOS	(1)
CAMPANA	59212	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	PANCHO DOMINGUEZ	QUERÉTARO	CASA BLANCA	CARRET QRO SLP	76800	SOBRE PUENTE PEATONAL	PANORAMICOS	(2)
CAMPANA	59216	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	PANCHO DOMINGUEZ	QUERÉTARO	CARRERA T MEX QRO	SN	76800	CARRET MEX QRO	PANORAMICOS	(2)
CAMPANA	59218	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	FRANCISCO GONZALEZ	QUERÉTARO	CARRERA T MEX QRO	SN	76800	CARRET MEX SANE OEM	PANORAMICOS	(2)
CAMPANA	59278	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	FRANCISCO DOMINGUEZ	QUERÉTARO	CARRERA T MEX QRO	SN	76800	CARRET MEX QRO	PANORAMICOS	(1)

PERIODO ELECTORAL	ID ENCUESTA	AMBITO	PARTIDO	CARGO	CANDIDATO	ENTIDAD	COLONIA	CALLE	CÓDIGO POSTAL	REFERENCIA	TIPO DE ANUNCIO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
CAMPANA	59370	Local	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	GOBERNADOR	FRANCISCO DOMINGUEZ	QUERETARO	CARRER T MEX QRO	SN	76800	CARRETT MEX QRO	PANORAMICOS	(2)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61, numeral 1, inciso f), fracción III, 79, numeral 1, inciso b) fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 46, 126, 127, 207, numerales 1, inciso c), 3, 5 y 6, 246, numeral 1, inciso b) 296, numeral 1, 319 y 322 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/15876/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/0141/2015.

“Por lo que respecta a este punto, aclaramos que todos y cada uno de los espectaculares detallados en el Anexo 2 de su oficio se encuentran debidamente registrados y soportados con las facturas correspondientes, contratos, copia de los cheques de los pagos realizados, Los casos en comento se detallan en el Anexo 2 del presente oficio.

Los contratos fueron enviados en su oportunidad al correo electrónico del INE para su conocimiento”.

El sujeto obligado, remitió a la Unidad Técnica de Fiscalización, información relativa a los informes de ingresos y egresos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en un medio distinto al Sistema Integral de Fiscalización, la cual fue recibida en tiempo y forma, así como valorada en su totalidad.

A continuación se describe la información presentada en medio magnético CD:

- Oficio TESO/CDE/QRO/136/2015 correspondiente a la póliza 122 del periodo 2 del candidato a Gobernador, Francisco Domínguez Servién, impresión de póliza y CD que contiene la documentación soporte.
- Oficio TESO/CDE/QRO/137/2015 correspondiente a la póliza 161 del periodo 2 del candidato a Gobernador, Francisco Domínguez Servién, impresión de póliza y CD que contiene la documentación soporte.

- Oficio TESO/CDE/QRO/138/2015 correspondiente a la póliza 162 del periodo 2 del candidato a Gobernador, Francisco Domínguez Servién, impresión de póliza y CD que contiene la documentación soporte.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que por lo que respecta a los espectaculares identificados con (1), en la columna de referencia de dictamen del cuadro que antecede, el partido omitió presentar el respectivo soporte documental, así como su registro contable, por tal razón en lo que se refiere a este punto, la observación quedó no atendida.

Por lo que respecta a los espectaculares identificados con (2), en la columna de referencia de dictamen del cuadro que antecede, el partido presentó su respectivo soporte documental, consistente en factura, contrato de prestación de servicios, hoja membretada y muestras fotográficas, así como su respectivo registro contable en el Sistema Integral de Fiscalización, razón por la cual en lo referente a este punto, la observación quedó atendida.

En ese sentido, respecto de la propaganda involucrada con su candidato, se determinó el respectivo costo con base a la siguiente metodología:

Determinación del Costo

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los partidos políticos en beneficio de sus campañas, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, como se describe a continuación:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de los proveedores que prestan el servicio de renta y colocación de espectaculares y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten

RFC	FACTURA No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	COSTO UNITARIO	MONTO TOTAL FACTURADO
RPI080123RS1	2711	24-04-15	Red Publicitaria Imagen, S.A. de C.V.	Renta de espectacular Renta de 133 caras de espectacular del 5 de abril al 4 de junio, incluye lona, montaje y desmontaje de acuerdo a relación anexa.	\$26,680.00	\$3548,440.00

- Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la forma siguiente:

CANDIDATO	CONCEPTO	PROPAGANDA NO REPORTADA SEGÚN PROCEDIMIENTO (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Francisco Domínguez Servien	Panorámicos	1	\$26,680.00	\$26,680.00
Francisco Domínguez Servien	Panorámicos	1	\$26,680.00	\$26,680.00
Francisco Domínguez Servien	Panorámicos	1	\$26,680.00	\$26,680.00
Francisco Domínguez Servien	Panorámicos	1	\$26,680.00	\$26,680.00
TOTAL				\$106,720.00

Como quedó de manifiesto con anterioridad, el partido político omitió reportar en la contabilidad del candidato a Gobernador 4 panorámicos, por un monto de \$106,720.00; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

No obstante los argumentos anteriormente expuestos, esta autoridad, procedió en pleno acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a valorar de nueva cuenta la documentación presentada por el partido político en relación a dichos espectaculares.

En este sentido, tomando en cuenta las consideraciones y razonamientos hechos por la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en la ejecutoria, identificada con el número de expediente **SUP-RAP-510/2015**, se procede a señalar lo siguiente:

Derivado del análisis, evaluación y valoración de la documentación presentada en tiempo y forma por el partido, mediante el Sistema Integral de Fiscalización, así como documentación física y en medio magnético, consistente en facturas,

contratos de prestación de servicios, pólizas, hojas membretadas y muestras fotográficas, esta autoridad no cuenta con los elementos suficientes para vincular y conciliar los gastos realizados por concepto de los espectaculares señalados con anterioridad, en virtud de que las evidencias presentadas por el partido no coinciden con las obtenidas en los monitoreos realizados por la Unidad Técnica de Fiscalización. Asimismo el partido no presentó ningún tipo de conciliación que permitiera identificar los anuncios espectaculares observados por la autoridad contra las muestras proporcionadas por el partido, por tal motivo la observación quedó **no subsanada**.

En consecuencia, al omitir reportar el egreso correspondiente a espectaculares por un monto de \$106,720.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

Segundo Periodo

Ayuntamiento

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares en el estado de Querétaro; con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, obteniéndose lo que se describe a continuación:

- ◆ *Al efectuar la compulsas correspondiente, se determinó que diversos gastos de propaganda colocada en la vía pública benefician a los candidatos al cargo de Ayuntamientos; sin embargo, omitió reportar los en su informe. Los casos en comento se detallan a continuación:*

PERIODO ELECTORAL	ID ENCUESTA	MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO	COLONIA	CALLE	CÓDIGO POSTAL	REFERENCIA	TIPO DE ANUNCIO	REFERENCIA DE DICTAMEN
CAMPAÑA	2455	Querétaro	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARCOS AGUILAR VEGA	SAN ISIDRO MIRANDA	CARRET MEXICO QRO	76209	CARRET MEX QRO	PANORÁMICOS	(1)
CAMPAÑA	3014	Querétaro	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARCOS AGUILAR VEGA	QRO 2000	BERNARDO QUINTANA	76200	A UN COSTADO DE HONDA MARQUEZA	PANORÁMICOS	(2)
CAMPAÑA	22133	Querétaro	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARCOS AGUILAR VEGA	BALAUSTRADAS	CARRETRA A MEXICO	76700	ANTES DE LA GAS	PANORÁMICOS	(1)
CAMPAÑA	22407	Querétaro	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARCOS AGUILAR VEGA	MAGISTERIAL	CONSTITUYENTES	76700	SN	PANORÁMICOS	(1)
CAMPAÑA	22419	Querétaro	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARCOS AGUILAR VEGA	JARDINES DE LA HACIENDA	CONSTITUYENTES	76700	ANTES DEL HOSPITAL SAN JOSE	PANORÁMICOS	(2)
CAMPAÑA	22422	Querétaro	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARCOS AGUILAR VEGA	SAN PEDRITO	BERNARDO QUINTANA	76700	NO TIENE	PANORÁMICOS	(2)
CAMPAÑA	22450	Querétaro	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARCOS AGUILAR VEGA	JURIQUILLA	5 DE FEBRERO	76700	ANTES DEL PUENTE	PANORÁMICOS	(1)
CAMPAÑA	22466	Querétaro	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARCOS AGUILAR VEGA	JURIQUILLA	5 DE FEBRERO	76700	ANTES DE ANTEA	PANORÁMICOS	(2)
CAMPAÑA	22470	Querétaro	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARCOS AGUILAR VEGA	JURIQUILLA	5 DE FEBRERO	76700	SN	PANORÁMICOS	(2)
CAMPAÑA	22471	Querétaro	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARCOS AGUILAR VEGA	JURIQUILLA	SN	76700	NO TIENE	PANORÁMICOS	(1)
CAMPAÑA	22476	Querétaro	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARCOS AGUILAR VEGA	SN	5 DE FEBRERO	76700	ANTES DE LA SALIDA A SANTA ROSA	PANORÁMICOS	(1)
CAMPAÑA	22478	Querétaro	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARCOS AGUILAR VEGA	JURIQUILLA	5 DE FEBRERO	76700	NO TIENE	PANORÁMICOS	(2)
CAMPAÑA	22480	Querétaro	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARCOS AGUILAR VEGA	JURIQUILLA	5 DE FEBRERO	76700	SN	PANORÁMICOS	(2)
CAMPAÑA	22481	Querétaro	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARCOS AGUILAR VEGA	JURIQUILLA	5 DE FEBRERO	76700	SN	PANORÁMICOS	(2)
CAMPAÑA	22483	Querétaro	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARCOS AGUILAR VEGA	JURIQUILLA	5 DE FEBRERO	76700	SN	PANORÁMICOS	(2)

PERIODO ELECTORAL	ID ENCUESTA	MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO	COLONIA	CALLE	CÓDIGO POSTAL	REFERENCIA	TIPO DE ANUNCIO	REFERENCIA DE DICTAMEN
CAMPAÑA	22488	Querétaro	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARCOS AGUILAR VEGA	JURIQUILLA	SN	76700	SN	PANORÁMICOS	(2)
CAMPAÑA	22581	Querétaro	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARCOS AGUILAR VEGA	JURICA	5 DE FEBRERO	76700	NO TIENE	PANORÁMICOS	(2)
CAMPAÑA	58941	Querétaro	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARCOS AGUILAR VEGA	CENTRO	CONSTITUYENTES	76800	FRENTE A TELCEL	MARQUESINAS	(2)
CAMPAÑA	58943	Querétaro	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARCOS AGUILAR VEGA	CENTRO	AV CONSTITUYENTES	76800	LLANTERA MICHELIN	PANORÁMICOS	(2)
CAMPAÑA	59056	Querétaro	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARCOS AGUILAR VEGA	CENTRO	AV ZARAGOZA	76800	ARRIB DE OXXO	MARQUESINAS	(2)
CAMPAÑA	59149	Querétaro	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARCOS AGUILAR VEGA	CASA BLANCA	CARRET QRO SLP	76800	CARRET QRO SLP	PANORÁMICOS	(2)
CAMPAÑA	59279	Querétaro	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARCOS AGUILAR VEGA	CARRET MEX QRO	SN	76800	CARRET MEX QRO	PANORÁMICOS	(1)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61, numeral 1, inciso f), fracción III, 79, numeral 1, inciso b) fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 46, 126, 127, 207, numerales 1, inciso c), 3, 5 y 6, 246, numeral 1, inciso b) 296, numeral 1, 319 y 322 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/15876/15.

Escrito de respuesta No. TESO/CDE/QRO/0141/2015.

“Al realizar la revisión del Anexo 3 se determinó que los espectaculares observados fueron reconocidos en los periodos 1° y 20; se presenta documento Anexo 3 con la relación de pólizas donde se identifica el registro en tiempo y forma, así como la evidencia correspondiente a estos espectaculares”.

El sujeto obligado, remitió a la Unidad Técnica de Fiscalización, información relativa a los informes de ingresos y egresos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en un medio distinto al Sistema Integral de

Fiscalización, la cual fue recibida en tiempo y forma, así como valorada en su totalidad.

A continuación se describe la información presentada en medio magnético CD:

- Oficio TESO/CDE/QRO/052/2015 correspondiente a la póliza 9 del periodo 1 del candidato al cargo de Ayuntamiento Marcos Aguilar Vega, impresión de póliza y CD que contiene la documentación soporte.
- Oficio TESO/CDE/QRO/053/2015 correspondiente a la póliza 13 del periodo 1 del candidato al cargo de Ayuntamiento Marcos Aguilar Vega, impresión de póliza y CD que contiene la documentación soporte.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que por lo que respecta a los espectaculares identificados con (1), en la columna de referencia de dictamen del cuadro que antecede, el partido omitió presentar el respectivo soporte documental, así como su registro contable, por tal razón en lo que se refiere a este punto, la observación quedó no atendida.

Por lo que respecta a los espectaculares identificados con (2), en la columna de referencia de dictamen del cuadro que antecede, el partido presentó su respectivo soporte documental, consistente en factura, contrato de prestación de servicios, hoja membretada y muestras fotográficas, así como su respectivo registro contable en el Sistema Integral de Fiscalización, razón por la cual en lo referente a este punto, la observación quedó atendida.

En ese sentido, respecto de la propaganda involucrada con su candidato, se determinó el respectivo costo con base a la siguiente metodología:

DETERMINACIÓN DEL COSTO

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los partidos políticos en beneficio de sus campañas, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, como se describe a continuación:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información

recabada de los proveedores que prestan el servicio de renta y colocación de espectaculares y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.

- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.

RFC	FACTURA No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	COSTO UNITARIO	MONTO TOTAL FACTURADO
EEX080930BS8	1809	17-04-15	Expresión en Exteriores, S.A. de C.V.	Renta mensual de anuncio espectacular correspondiente al periodo del 5 de abril al 3 de junio, incluye montaje y desmontaje	\$15,000.00	\$208,800.00

- Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la forma siguiente:

CANDIDATO	CONCEPTO	PROPAGANDA NO REPORTADA SEGÚN PROCEDIMIENTO (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Marcos Aguilar Vega	Panorámico	1	\$15,000.00	
Marcos Aguilar Vega	Panorámico	1	\$15,000.00	
Marcos Aguilar Vega	Panorámico	1	\$15,000.00	
Marcos Aguilar Vega	Panorámico	1	\$15,000.00	
Marcos Aguilar Vega	Panorámico	1	\$15,000.00	
Marcos Aguilar Vega	Panorámico	1	\$15,000.00	
Marcos Aguilar Vega	Panorámico	1	\$15,000.00	
TOTAL				\$105,000.00

Como se demostró con anterioridad, el partido político omitió reportar en la contabilidad de los candidatos a Ayuntamientos 7 panorámicos, así como su soporte documental por un importe de \$105,000.00; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

No obstante los argumentos anteriormente expuestos, esta autoridad, procedió en pleno acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a valorar de nueva cuenta la documentación presentada por el partido político en relación a dichos espectaculares.

En este sentido, tomando en cuenta las consideraciones y razonamientos hechos por la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en la ejecutoria, identificada con el número de expediente **SUP-RAP-510/2015**, se procede a señalar lo siguiente:

Derivado del análisis, evaluación y valoración de la documentación presentada en tiempo y forma por el partido, mediante el Sistema Integral de Fiscalización, así como documentación física y en medio magnético, consistente en facturas, contratos de prestación de servicios, pólizas, hojas membretadas y muestras fotográficas, esta autoridad no cuenta con los elementos suficientes para vincular y conciliar los gastos realizados por concepto de los espectaculares señalados con anterioridad, en virtud de que las evidencias presentadas por el partido no coinciden con las obtenidas en los monitoreos realizados por la Unidad Técnica de Fiscalización. Asimismo el partido no presentó ningún tipo de conciliación que permitiera identificar los anuncios espectaculares observados por la autoridad contra las muestras proporcionadas por el partido, por tal motivo la observación quedó **no subsanada**.

En consecuencia, al omitir reportar el ingreso o egreso correspondiente a espectaculares por un monto de \$105,000.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización con relación al Punto PRIMERO, artículo 5, del Acuerdo INE/CG73/2015.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

Conclusiones Finales de la Revisión a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014–2015 en el Estado de Querétaro.

I. Gobernador

Monitoreo de Espectaculares

- 17.El partido omitió reportar en la contabilidad del candidato a Gobernador 4 panorámicos, así como su soporte documental por un importe de \$106,720.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b) fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

Ayuntamientos

Monitoreo de Espectaculares

18.El partido omitió reportar en la contabilidad de los candidatos a Ayuntamientos 7 panorámicos, así como su soporte documental por un importe de \$105,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b) fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.